



Our general insurance and pension funds directoriate

Joaquín Ruiz Echaury

joaquin.ruiz-echaury@hoganlovells.com

Socio de Hogan Lovells International LLP

Ayer mismo se daban más datos de la [batería de medidas que la CNMV](#) va a promover para facilitar, fomentar y estimular que las entidades financieras cuya supervisión desempeña, pongan en valor a España como país dónde establecerse dentro de sus planes –que ya no son de simple contingencia, sino de plena ejecución- ante un Brexit duro o, al menos, incierto. La CNMV tampoco ha inventado la pólvora: sólo está reaccionando ante el esfuerzo similar de otros socios europeos (Francia, Alemania e Irlanda como cabecera de grupo), que se apresuran a jugarse el todo por el todo durante la ventana de oportunidad, pequeña, que existe en el tiempo en que los grandes operadores del Sector Financiero están valorando escoger entre unas u otras localizaciones en su fuga de las islas británicas. En cualquier caso, la CNMV –se nota ya la mano de Sebastián Albella, bien acostumbrado a los tiempos y necesidades de los mercados- va a proporcionar una interlocución privilegiada, en lengua inglesa, y que simplifique y facilite en la medida de lo posible las cosas al inversor extranjero, porque no podemos conceptualizar de otra forma a quienes se pretende atraer sino como inversores extranjeros... y en esa categoría y con la necesidad, como decía nuestro ministro de Economía, de estimular el crecimiento económico para alejar el populismo, todo inversor es a priori más que bienvenido.

¿Qué ha planteado la CNMV? Modelos para todo tipo de solicitudes, simplificados y en inglés, disponibles en su web, posibilidad de remisión electrónica de documentos, un sistema de preautorización en dos semanas (dando el parecer general de la Administración respecto de las solicitudes que reciba, lo que permitirá saber qué suerte va a correr el expediente, aunque este precise más plazo para su aprobación definitiva), compromiso a resolver los expedientes en dos meses, independientemente del plazo legal mayor que pueda existir, aceptación de documentación en inglés en la medida en que esta haya sido manejada con otras autoridades de control de la Unión, un "coaching" para los inversores interesados, y habilitación hasta de una dirección de email específica (welcome@cnmv.es) como elementos que tratan, en suma, de facilitar las cosas al máximo a los posibles emigrados tras el Brexit que apuesten por España.

En ese contexto, ¿dónde está nuestra Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones? No son lamentablemente comparables los recursos de uno y otro centro director, pero, con independencia de la fragante falta de medios que ha venido padeciendo la DGSFP (no sólo respecto a la CNMV), lo que dicho sea de paso no le ha llevado nunca a descuidar sus funciones críticas y nucleares, es una pena que no podamos ofrecer parecido paquete de medidas, o que en el plano Ministerial no se tenga en cuenta que un mensaje de llamada a los inversores hoy radicados en el Reino Unido no puede ser exitoso si no cubre todas las patas del Sector Financiero a la vez, incluida la aseguradora. Con más o menos aparato ([por ejemplo, véase el sintético enlace de la autoridad francesa, aplicable también a aseguradoras](#)), todos los reguladores van a jugar al mismo juego, y es, como decimos, una lástima que en España no estemos aprovechando al máximo el momento. En cualquier aproximación de una empresa hoy radicada en el Reino Unido, sea grande o pequeña, que valore España como lugar donde tramitar su licencia dentro de la Unión, ¿qué menos que ponerles las cosas fáciles?. ¿O es que nuestra visión del Brexit y las ventajas que ello supone para España se reduce a que dos autobuses circulen por Londres? No descubramos tampoco la pólvora: aunque la web de la DGSFP sea a todas luces mejorable, prepárese y cuélguese en el apartado de noticias un paquete si no similar al de la CNMV, sí que siga su espíritu. ¡Nada más piden los inversores extranjeros! Inglés, certidumbre sobre el posicionamiento de la Administración desde un principio, reducción de plazos, facilidades en cuanto a las ingentes demandas documentales que deben afrontar en un proceso de autorización administrativa. No dejemos de cumplir los mandatos de la LOSSEAR, ROSSEAR, Ley de Mediación,..., pero pensemos que toda norma admite concreción, interpretación, flexibilización, en aras a un mandato constitucional, como es crear y atraer riqueza a nuestro necesitado país.